

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

SALA SEGUNDA LABORAL DE DECISION.

Cartagena, nueve (09) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

El suscrito magistrado integrante y ponente de la Sala Segunda Laboral de Decisión del Tribunal Superior de Cartagena, conforme a lo reglado en el artículo décimo del acuerdo No. PCSJA17-10715 Julio 25 de 2017, se permite informar y/o avisar, que ha citado a los magistrados FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ MEDINA y JOHNNESY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS a sala de decisión el día 16 de noviembre de 2022 para discutir la ponencia elaborada de los proyectos que a continuación se citan, y que se entiende con el presente aviso registrados en secretaria:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	PROVIDENCIA APELADA	JUZGADO ORIGEN
JULIO JARABA PARRA	CBI COLOMBIANA S.A.	13001-31-05-004-2015-00081-01	SENTENCIA	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
WALTER ZAPATA TRUJILLO	CBI COLOMBIANA S.A.	13001-31-05-001-2015-00721-01	SENTENCIA	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
MARTHA ANGÉLICA SINNING VILLAREAL, MARTHA CECILIA VILLAREAL RAMOS en nombre propio y en el de sus menores hijos	INSER EQUIPOS S.A.S., DINACOL S.A., CONTECAR S.A. y las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y CONFIANZA S.A.	13001-31-05-008-2017-00452-01	SENTENCIA	JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

JOSE ALONSO y SARA MARGARITA SINNING VILLAREAL, KATTY LUZ SINNING OROZCO y JOSE DAVID SINNING OROZCO				
RÓMULO ANTONIO GUANIPA GARCÍA	CBI COLOMBIANA S.A Y OTROS	13001-31- 05- 005- 2017- 00216-0	SENTENCIA	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
TOMAS TAYLOR LAMBIS	CBI COLOMBIANA S.A Y OTROS	13001-31- 05-004- 2017- 00302-01	SENTENCIA	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
JUAN CARLOS NEVADA SANCHEZ	INDUSTRIA CONSULTING GROUP S.A., INDUSTRIAS CONSULTING S.A.S., ICOGROUP SUCURSAL COLOMBIA y REFICAR S.A. y la llamada en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	13001-31- 05-004- 2017- 00092-01	SENTENCIA	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RAFAEL ORLANDO VILLA PAJARO	CBI COLOMBIANA S.A Y OTOS	13001-31- 05-003- 2017- 00427-01	SENTENCIA	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CIRO ORTIZ ATUESTA	HERNANDO BARRIOS PALENCIA	13001-31- 05-001- 2003- 00319-01	AUTO EJECUTIVO	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
DIOGENES LEDESMA YEPES	UGPP	13001-31- 05-005- 1993-2949- 01	AUTO EJECUTIVO	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
JOSEFINA PALOMINO HERNANDEZ	INVERSIONES CIELO MAR S.A.S.	13001-31- 05-008- 2018- 00170-01	AUTO EJECUTIVO	JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
OSCAR ALBERTO CONTRERAS CARRILLO	C.B.I. COLOMBIANA S.A. Y OTROS	13001-31- 05-003- 2019- 00184-01	AUTO	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL

				CIRCUITO DE CARTAGENA
JADEL YADIRA CASTAÑO	NACION – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL.	13001-31- 05-003- 2015- 00465-02	AUTO EJECUTIVO	

Una vez sea tomada la decisión que en derecho corresponda, y sea aprobada por sus miembros, se proferirá la decisión de manera escrita conforme a lo reglado por el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y su notificación lo será, para el caso de apelación de sentencias ordinarias, así como de fuero sindical, dentro de los tres (3) días siguiente mediante edicto, en aplicación del artículos 40 y 41 del CPTYSS en concordancia con el artículo 145 del mismo canon procesal y la jurisprudencia desarrollada por la SCL CSJ, vertida en sus pronunciamientos, entre otros, en el auto AL2550 (radicación # 89628) del 23/06/2021 MP OMAR ÁNGEL MEJÍA, y en el caso de autos interlocutorios que resuelvan apelaciones de autos y otras decisiones, mediante estado.

EL presente aviso deberá ser publicado de manera electrónica y se fijará en el sitio web que la Rama Judicial disponga para la secretaría.


CARLOS FRANCISCO GARCIA SALAS
Magistrado Sala Laboral

CARLOS FRANCISCO GARCÍA SALAS
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Francisco Garcia Salas

Magistrado

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638f46470c947d1b62b25e7984a0b6281e8670706c34995f6ff111c49e947191**

Documento generado en 09/11/2022 04:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>